

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**
Diputado Local
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

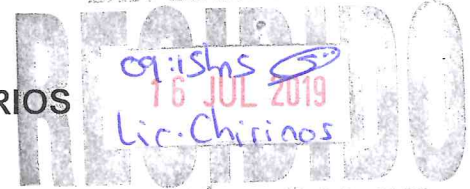
2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oficio No. LXIV/LASR/038/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de julio de 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

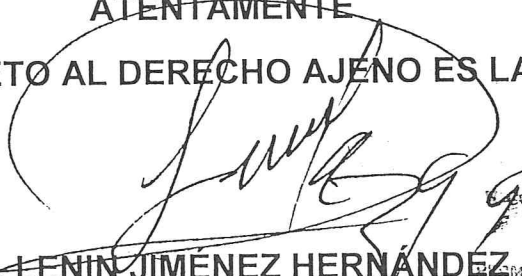
Por instrucciones del Dip. Luis Alfonso Silva Romo, por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTICULO 362 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno que corresponde.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. LENIN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TECNICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTICULO 362 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inseguridad no discrimina circunstancias particulares, para combatirla es necesario un abordaje integral por parte del estado mediante políticas diversas orientadas a prevenir el delito, en este sentido, los menores de edad, adultos mayores, las personas con discapacidad y las mujeres embarazadas son la proporción de la población que se encuentra más expuesta frente a la inseguridad.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En el caso del delito de robo, estos grupos vulnerables deben tener una mayor protección de sus derechos, esto es así porque que la víctima tiene muy limitada su capacidad para defenderse de los delincuentes, estos últimos a sabiendas de que efectuar un robo portando armas, ejecutada por dos o más personas o de noche, implica una pena mayor, pueden lograr el cometido de intimidar y coaccionar a su víctima empleando medios en apariencia menos lesivos, si la misma se encontrara en estado de indefensión como es en el caso propuesto, ahora bien, se da la misma situación de vulnerabilidad cuando la víctima se halla en compañía de un infante, ya que el procurar a este lo deja inerme.

El Objetivo de esta iniciativa es sancionar con mayor rigor a quienes cometen el delito de robo, aprovechándose de que la víctima se encuentra en desventaja por la condición de vulnerabilidad temporal o permanente en la que se encuentra, lo que facilita en gran medida los elementos materiales que requiere para lograr su cometido, ya que su víctima no cuenta con la fuerza para impedir el resultado o se pueda poner a salvo huyendo.

No es óbice a lo anterior hacer patente que, de ser aprobada esta iniciativa se coadyuvaría en gran medida con el andamiaje de inclusión plena y efectiva en la sociedad, y vivir en igualdad de condiciones con los demás.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DECRETO

UNICO. SE ADICIONA LA FRACCION VII AL ARTÍCULO 362 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 362.- Para la imposición de la sanción se tendrá también el robo como hecho con violencia:

I al VI.- ...

VII.- Cuando se cometa en contra de menor de edad, adulto mayor, discapacitado, persona en compañía de un infante o mujer embarazada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de julio de 2019.

**PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ NORTE